



Resolución No. **3831**

Por la cual se reconoce y ordena el pago de indemnización por lo conceptos de daño emergente y lucro cesante conforme a providencia dictada en el proceso de expropiación No. 2004 – 125 del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá y la expedición de los respectivos registros presupuestales.

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA (E) DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 0629 del 07 de Febrero del 2008, y

CONSIDERANDO:

Que en providencia del 8 de Julio de 2008, el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá en el proceso de expropiación con radicado No. 2004 – 125, instaurado por el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, en contra de la sociedad Inversiones Boyacá Limitada, fijó el valor del daño emergente y las reglas del lucro cesante con relación al Lote 45 PT La Fiscala que hace parte del Parque Ecológico Distrital Entrenubes.

Que se determinó por concepto de daño emergente y valor del inmueble la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (1.290.094.729 M/CTE)** más el IPC a partir de la sentencia que decretó la expropiación. En cuanto al lucro cesante se determinó que el mismo estaba representado por el interés corriente a partir de la entrega del terreno y pago de la indemnización.

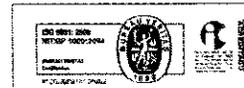
Que el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, ha cancelado mediante consignación en favor del despacho judicial la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (1.728.989.819 M/CTE)**, detallando las siguientes sumas:



Carrera 6 N°. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A;
Pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co





Resolución No. **3831**

Por la cual se reconoce y ordena el pago de indemnización por lo conceptos de daño emergente y lucro cesante conforme a providencia dictada en el proceso de expropiación No. 2004 - 125 del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá y la expedición de los respectivos registros presupuestales.

VALOR	FECHA
\$ 88.007.400	7 de Mayo de 2004
\$ 17.990.552	2 de Julio de 2004
\$ 1.390.961.225	15 de Octubre de 2008
\$ 67.053.606	23 de Enero de 2009
\$ 15.262.494	3 de Noviembre de 2009
\$ 41.222.920	15 de Diciembre de 2009
\$ 108.491.622	23 de Agosto de 2010
\$ 1.728.989.819	TOTAL

Que el Juzgado 27 Civil del Circuito en atención a demanda presentada por la Sociedad Inversiones Boyacá Limitada con NIT 860.048.818-5, profirió **MANDAMIENTO DE PAGO** en providencia del 24 de Junio de 2009 y su complementación de fecha 6 de Agosto de 2009, ordenando la primera el pago de la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$632.624.592 M/Cte)**, más los **intereses legales por concepto de daño emergente** y la segunda la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$36.731.052 M/CTE)** por concepto de **lucro cesante**. A pesar de que la última providencia es complementaria de la primera, constituye el mandamiento de pago que fuera modificado por el Honorable Tribunal Sala Civil en providencia del 15 de febrero de 2010, al indicar

"SEGUNDO. En consecuencia, la orden de pago comprenderá las siguientes sumas de dinero:

\$ 632.624.592.00 por concepto de daño emergente "Saldo insoluto".

Los intereses corrientes bancarios certificados por la Superfinanciera sobre la anterior suma desde el 15 de Octubre de 2008 hasta el día en que efectue el pago total de obligación ".

En consecuencia, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$36.731.052 M/CTE)** por concepto de **lucro cesante**, no se tendrá en cuenta para la liquidación de la obligación por cuanto la providencia del Tribunal que modificó el mandamiento de pago, no lo ordenó.





Resolución No. **3831**

Por la cual se reconoce y ordena el pago de indemnización por lo conceptos de daño emergente y lucro cesante conforme a providencia dictada en el proceso de expropiación No. 2004 – 125 del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá y la expedición de los respectivos registros presupuestales.

Que notificado el MANDAMIENTO DE PAGO a la Secretaria Distrital de Ambiente, el mandatario judicial designado propuso con base en la liquidación efectuada la excepción de PAGO y la de ilegalidad e inaplicabilidad de intereses con relación al daño emergente.

Que el Juzgado 27 Civil del Circuito en Sentencia del 30 de Julio de 2010, declaró no probada la excepción de pago propuesta, ordenando seguir lo indicado en el Mandamiento de Pago y su modificación, en la Providencia del 15 de Febrero de 2010, proferida por el Honorable Tribunal, con relación a los intereses. De igual manera ordenó que al practicar la liquidación se descontaran o imputarán los pagos con posteridad al 24 de Junio de 2009.

Que se interpuso recurso de apelación por parte del mandatario judicial de la Secretaria Distrital de Ambiente, ante el Honorable Tribunal quien en providencia del 23 de Marzo de 2011 CONFIRMÓ la sentencia proferida por el Juzgado 27 Civil del Circuito. De igual manera se condenó al pago de costas de agencias en derecho en cuantía de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000 M/CTE)**; las cuales se encuentran debidamente aprobadas.

Que es obligación de la Secretaria Distrital de Ambiente cumplir lo dispuesto por las decisiones judiciales mencionadas para lo cual se ha efectuado RELIQUIDACIÓN con base en los parámetros fijados por el despacho judicial tanto para el daño emergente como para el lucro cesante; teniendo en cuenta la aplicación de los pagos efectuados.

Que en este orden de ideas, la liquidación de los conceptos mencionados ascendió a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 683.287.712 M/CTE)**, conforme a la liquidación que hace parte integral de la presente resolución y a la cual se le debe adicionar las costas debidamente aprobadas por el despacho. (Anexo 1).

Que teniendo en cuenta que el Lote 45 PT La Fiscala, ubicado dentro del Parque Ecológico Distrital Entrenubes, con matricula inmobiliaria No. 50S462999, se enmarca dentro de la resolución 686 de 15 de Mayo de 2003 proferida por el DAMA, mediante la cual se resolvió acometer, anunciar y adelantar el proyecto de recuperación de áreas en las zonas de recarga de acuíferos dentro del perímetro del Parque Ecológico Distrital Entrenubes en el Cerro Juan Rey, sobre los predios que allí se definen.

Que en el presupuesto de la Secretaria se cuenta con la fuente PLUSVALÍA, cuya destinación específica corresponde a la adquisición de predios en áreas protegidas del Distrito Capital, dentro del proyecto 296 "Manejo de ecosistemas y áreas protegidas del D.C.", gerenciado por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaria Distrital de Ambiente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. **3831**

Por la cual se reconoce y ordena el pago de indemnización por los conceptos de daño emergente y lucro cesante conforme a providencia dictada en el proceso de expropiación No. 2004 - 125 del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá y la expedición de los respectivos registros presupuestales.

Que el pago de las costas de agencias en derecho fijadas por el despacho judicial en cuantía de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000 M/CTE)** deberá atenderse y para ello el proyecto 296 cuenta con la fuente Plan de Gestión Ambiental - PGA.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección Distrital de Tesorería y de conformidad con el Decreto 390/2008, manejó estos recursos en su portafolio de inversiones desde el año 2008 a la fecha, generando los correspondientes rendimientos financieros.

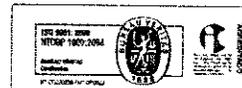
Que se encuentran listos los documentos y demás trámites para efectuar el pago de los conceptos de daño emergente y lucro cesante, así como; las costas de agencias en derecho para el proceso de expropiación con radicado 2004 - 125, con cargo a la vigencia 2011.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago para el proceso de expropiación que se tramita ante el Juzgado 27 Civil del Circuito, instaurado por el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente en contra de la entidad Inversiones Boyacá Limitada identificada con el NIT 860.048.818-5 con radicado 2004 -125, con relación al predio Lote 45 PT La Fiscala, ubicado dentro del Parque Ecológico Distrital Entrenubes de la localidad de Usme de Bogotá Distrito Capital, por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 683.287.712 M/CTE)**, cuyo giro debe efectuarse a nombre de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT 800037800, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2915 de 2011 del 17 de Junio de 2011, expedido por el responsable de presupuesto de la Secretaria Distrital de Ambiente.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de costas de agencias fijadas por el despacho judicial en cuantía de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000 M/CTE)**, cuyo giro debe efectuarse a nombre de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT 800037800, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2914 de 2011 del 17 de Junio de 2011, expedido por el responsable de presupuesto de la Secretaria Distrital de Ambiente.





Resolución No. **3831**

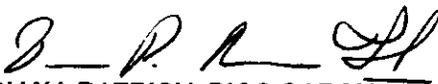
Por la cual se reconoce y ordena el pago de indemnización por lo conceptos de daño emergente y lucro cesante conforme a providencia dictada en el proceso de expropiación No. 2004 – 125 del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá y la expedición de los respectivos registros presupuestales.

ARTICULO TERCERO: Expedir los respectivos Registros Presupuestales que correspondan.

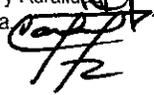
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los **20 JUN 2011**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA RIOS GARCÍA
Directora Gestión Corporativa (E)

Proyectó: Rafael Forero – Profesional Dir. Gestión Ambiental. 

Revisó: Luis Fernando Balaguera Soto – Abogado Dir. Legal Ambiental. 
Diana Patricia Rios García – Dir. Legal Ambiental. 
Octavio Augusto Reyes Ávila – Dir. Gestión Ambiental. 
Dra. Carmen Rocío Cantor – Sub. Ecosistemas y Ruralidad. 
Dra. Martha Patricia Camacho – Sub. Financiera. 

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N°. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A;
Pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

